



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 10 NOV. 2014

DECRETO N° 4280,
VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Gobierno Regional, la Resolución Exenta N° 1216, de fecha 23 de septiembre del 2014, que aprueba el Convenio; el Ordinario N° 07/1945, de fecha 30 de octubre de 2014, de la Directora de Desarrollo Comunitario; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO :

APRUEBESE el Convenio de fecha 05 de septiembre de 2014, suscritos entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, representado por su Intendenta doña Hanne Utreras Peyrin, ambos con domicilio en Arturo Prat N° 350, La Serena, para la ejecución de la iniciativa denominada **“Abriendo Espacios para la Población Homosexual del Centro Penitenciario Huachalalume de la Comuna de La Serena”**.

Anótese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese en su oportunidad.



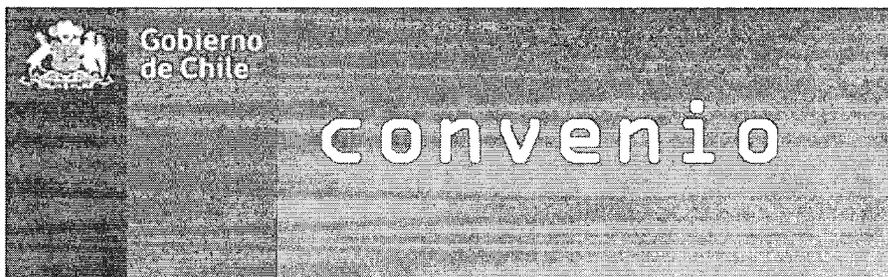
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Gobierno Regional
 - Dideco/ Finanzas
 - Asesoría Jurídica/- Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MVV/ksd.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En la ciudad de La Serena, a 05 de septiembre de 2.014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, doña **HANNE UTRERAS PEYRIN**, cédula de identidad N° [REDACTED] chilena, Arquitecta, ambos domiciliados en la comuna de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO ELÍAS JACOB JURE**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en la comuna de La Serena, Arturo Prat N° 451, en adelante "el ejecutor", quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Social y de Rehabilitación de Drogas del Gobierno Regional de Coquimbo, está destinado a financiar proyectos dirigidos a realizar actividades que generen y desarrollen factores protectores en grupos vulnerables o en riesgo social y sus territorios.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 6.722, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 585 celebrada con fecha 13 de agosto de 2.014, aprobó el financiamiento de la iniciativa Social, denominada "ABRIENDO ESPACIOS PARA LA POBLACIÓN HOMOSEXUAL DEL CENTRO PENITENCIARIO HUACHALALUME DE LA COMUNA DE LA SERENA", con cargo al 1% del Fondo Social y de Rehabilitación de Drogas del F.N.D.R., para el Proceso Presupuestario 2.014.

TERCERO: El Gobierno Regional de Coquimbo, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente, a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, con el objeto de ejecutar la iniciativa Social y de Rehabilitación de Drogas denominada "ABRIENDO ESPACIOS PARA LA POBLACIÓN HOMOSEXUAL DEL CENTRO PENITENCIARIO HUACHALALUME DE LA COMUNA DE LA SERENA", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 017, Sub-Asignación 009, la que deberá efectuarse en concordancia con los antecedentes consignados en el Formulario de Presentación de Proyectos 2.014, que pasa a formar parte integrante del presente Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público.



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



CUARTO: El monto total de la transferencia será la suma de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos), impuestos incluidos, pagadera en dos cuotas. Las cuotas serán transferidas a la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente.

QUINTO: El plazo máximo de ejecución de la iniciativa es hasta el 31 de enero de 2015. Al término de la ejecución de esta iniciativa, el ejecutor deberá entregar un Informe de Proyecto que describa la forma en que ejecutó el proyecto, incluyendo desarrollo de actividades, y medios de verificación empleados con tal finalidad (fotografías, firmas de participantes, afiches, volantes, etc.). El formato del Informe Final deberá ser descargado desde el sitio web: www.gorecoquimbo.gob.cl.

Asimismo y conjuntamente con el Informe de Proyecto se deberá entregar un Informe Final de Rendición de Cuentas, en el cual se explique de manera clara e indubitada todos los gastos relacionados con la ejecución de la iniciativa, para lo cual se acompañarán los medios de verificación y los documentos de respaldo (boletas, facturas, formularios del S.I.I, etc.) que acrediten los gastos financieros. A su vez, estos comprobantes deben ser presentados en original, de conformidad a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas 2.014, aprobado por Resolución Exenta del Gobierno Regional de Coquimbo, que se encuentre vigente a la época de la rendición de cuentas y que pasa a formar parte integrante del presente Convenio.

El Informe de Proyecto y el Informe Final de Rendición de Cuentas, deben ser remitidos al Gobierno Regional de Coquimbo, a través de Oficina de Partes, cuyo plazo final es hasta el 28 de febrero de 2015.

SEXTO: El ejecutor deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de la iniciativa social antes individualizada y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Coquimbo, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El uso indebido de estos recursos por parte del ejecutor, dará pie al Gobierno Regional de Coquimbo para entablar las acciones civiles y criminales que estime convenientes, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados. No obstante, el ejecutor podrá efectuar modificaciones a las actividades planteadas en la iniciativa social y a la estructura de gastos de éste, las cuales deberán contar previamente con la autorización del Departamento de Gestión Local del Gobierno Regional de Coquimbo.

Toda contravención a lo dispuesto en el presente instrumento, será causal de impedimento de postulaciones futuras en cualquiera de los Fondos de este Gobierno Regional (Fondo Regional de Iniciativas Culturales, Fondo Regional Deportivas, Fondo Regional de Iniciativas de Seguridad Ciudadana, Fondo Regional Social y de Rehabilitación de Drogas, como asimismo del Fondo de Actividades Especiales y Fondo para Actividades de Alto Impacto).

SÉPTIMO: Cualquier controversia que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, y designan como domicilio a la ciudad de La Serena.

OCTAVO: El Gobierno Regional de Coquimbo, supervisará la ejecución de esta iniciativa Social, con la finalidad de velar que ésta sea ejecutada en estricto cumplimiento al Instructivo 2.014 del Fondo Social y de Rehabilitación de Drogas, Bases del Concurso y al presente Convenio. A su vez, el ejecutor se obliga a colaborar con la supervisión de la iniciativa Social en su oportunidad.



convenio de transferencia

NOVENO: En la difusión de la iniciativa Social se deberá incorporar explícitamente la imagen del Gobierno Regional de Coquimbo, como en las invitaciones, afiches, etc., de conformidad con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional, las cuales se encuentran disponibles en la página WEB del Gobierno Regional de Coquimbo; debiendo consignar, además, en forma expresa, que dicha iniciativa social es financiada con recursos del Gobierno Regional de Coquimbo, a través del Fondo Social y de Rehabilitación de Drogas.

DÉCIMO: Será obligación del ejecutor informar de las actividades de inauguración y clausura, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación. Asimismo, será obligación del ejecutor encargarse de la producción de los eventos (inauguración, clausura, etc.) procurando invitar oportunamente a las respectivas autoridades (Intendente, Consejeros Regionales, etc.)

UNDÉCIMO: El Gobierno Regional podrá, en acuerdo con el ejecutor de la iniciativa Social teniendo en consideración el aporte entregado, hacer uso del producto final de la ejecución de la iniciativa social, con el fin de beneficiar a la comunidad, cuando la iniciativa Social lo amerite.

DUODÉCIMO: La personería de doña HANNE UTRERAS PEYRIN, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendenta Regional, consta del Decreto N° 678 del 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio de transferencia se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman



ROBERTO JACOB JURE
Alcalde
Municipalidad de La Serena



HANNE UTRERAS PEYRIN
Intendenta Regional
Gobierno Regional de Coquimbo

LRH/ALV/ISE/MPR/jpr



convenio de transferencia

Pág. 3 de 3